



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1° - Derógase el inciso b) del artículo 3° de la Ley 19945.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. GERARDO AMADEO CONTE GRAND
Diputado de la Nación